



## Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas

### **Abre la vía a la reclamación de impuestos indebidamente abonados en España**

Ayer se hizo pública una sentencia del Tribunal de Justicia de Las Comunidades Europeas (Asunto C-118/08) sobre una Cuestión Prejudicial planteada por el Tribunal Supremo Español.

Lo que hace especialmente importante a esta sentencia es que **abre la vía de la reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado Legislador por vulneración del Derecho Comunitario** equiparándola a la ya existente por vulneración de la Constitución Española.

Esto significa, desde el punto de vista práctico, que aquellos contribuyentes, residentes y no residentes (en este último caso con sede en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo), pueden reclamar la devolución de los impuestos indebidamente abonados en violación del Derecho Comunitario (junto con sus intereses correspondientes) dentro del plazo de reclamación por responsabilidad patrimonial previsto en la normativa interna española.

Lo esencial es que habilita a reclamar incluso por ejercicios prescritos de acuerdo con la normativa tributaria pues el procedimiento seguido es diferente al de la Ley General Tributaria para solicitar la devolución de lo indebidamente ingresado.

En el supuesto concreto de España, algunos de los casos que se pueden ver afectados por esta sentencia son los siguientes:

- Pago por el concepto de "operaciones societarias" en la constitución de sucursales o establecimientos permanentes en España por entidades situadas en otros Estados de la UE.
- Pago por el concepto de "operaciones societarias" en el traslado a España de sociedades de capital residentes en otros Estados de la UE. Sentencia del TJCE de 9 de julio de 2009, publicada en el Diario Oficial de Unión Europea de 29 de agosto de 2009.
- Tributación de personas físicas residentes en Estados de la UE distintos de España por ganancias patrimoniales que hayan tributado al 35% (antes de la modificación de la normativa de "no residentes") por el diferencial con la tributación de residentes (15% ó 18%). Asunto C-562/07. Sentencia del TJCE de 6 de octubre de 2009, publicada en el Diario Oficial de Unión Europea de 21 de noviembre de 2009.
- Tributación por parte de sociedades no residentes por los dividendos satisfechos por sociedades españolas cuando el porcentaje de participación se sitúa por encima del 5% pero por debajo de los umbrales previstos en la Directiva 90/435 (o no les es de aplicación por residir en Estados que no son UE pero sí EEE). Asunto C-487/08.
- Recurso de incumplimiento interpuesto por la Comisión en fecha 11 de noviembre de 2008. Pendiente de resolución.

- Tributación en España de Fondos de Pensiones residentes en UE/EEE por dividendos o intereses percibidos, cuando los Fondos de pensiones españoles no tributan. Caso referido por la Comisión al TJCE en noviembre de 2008. Pendiente de resolución.

### **Antecedentes de la sentencia**

- Mediante sentencia de 6 de octubre de 2005 -Comisión/España (C-204/03, Rec. p. I-8389)- el Tribunal de Justicia Europeo declaró, en esencia, que la limitación del carácter deducible del IVA establecida por la Ley 37/1992 era incompatible con los artículos 17, apartados 2 y 5, y 19 de la Sexta Directiva.
- Un contribuyente español interpuso una reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado ante el Consejo de Ministros. En dicha reclamación, sostenía que había sufrido un importante perjuicio económico, debido a la infracción de la Sexta Directiva cometida por el legislador español, constatada por el Tribunal de Justicia en la sentencia antes citada. El perjuicio económico correspondía a los pagos del IVA indebidamente percibidos por la Administración tributaria española durante los mencionados ejercicios y a las devoluciones a las que podría haber tenido derecho en relación con los mismos ejercicios.
- Desestimada la petición por el Consejo de Ministros, el contribuyente acudió al Tribunal Supremo, quien planteó cuestión prejudicial al Tribunal de Justicia preguntando lo siguiente: ¿Resulta contrario a los principios de equivalencia y efectividad la aplicación de distinta doctrina hecha por el Tribunal Supremo del Reino de España en [la jurisprudencia controvertida] a los supuestos de reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado legislador cuando se funden en actos administrativos dictados en aplicación de una ley declarada inconstitucional, de aquellos que se funden en aplicaciones de una norma declarada contraria al Derecho [de la Unión]?»
- Ayer el Tribunal de Justicia de Las Comunidades Europeas (Asunto C-118/08) dió respuesta a esa cuestión, abriendo la posibilidad a la devolución de los impuestos indebidamente abonados en violación del Derecho Comunitario.

*Este 10Minutos ha sido elaborado por Antonio Puentes, Director Departamento Procedimientos Tributarios Madrid, y Miguel Ferre Socio de Fiscalidad Internacionalidad de Landwell-PricewaterhouseCoopers.*

### **Para más información:**

José Manuel Paredes  
Departamento de Comunicación  
0034 91 5684303